

DISPOSICIÓN N° 601/MSGC-DPCPSAL/10

Buenos Aires,

VISTO: La Ordenanza N° 41.455 y modificatorias, su Decreto reglamentario N° 2.745/87 y modificatorios, la Resolución N° 375/SSySHyF/06, la Resolución N° 1754/MSGC/10 y el Expediente N° 1056034/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1754/MSGC/10 se llamó a Concurso Público Abierto para la cobertura de setenta y dos (72) cargos Médicos especialistas en Anestesiología para desempeñarse en el Área de Urgencia de los diferentes establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una carga horaria de 30 hs semanales;

Que por el Artículo 2° de la citada Resolución, se facultó a la Dirección de Planificación y Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud, dependiente de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, a dictar las normas operativas interpretativas y actos necesarios en las etapas previas a la designación, para la concreción de dicho llamado a concurso;

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias;

LA DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y CONCURSOS DE LA CARRERA DE PROFESIONALES DE LA SALUD

DISPONE:

Artículo 1°.- Establécese como período para la inscripción del Concurso Público Abierto para la cobertura de setenta y dos (72) cargos Médicos especialistas en Anestesiología para desempeñarse en el Área de Urgencia de los diferentes establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un carga horaria de 30 hs semanales, la fecha comprendida entre el 18 de Octubre del 2010 y el 22 de Octubre del 2010 inclusive, para la cual se aprueba el instructivo que se agrega como Anexo I del presente acto.

Artículo 2°.- Establécese la distribución general de los setenta y dos (72) cargos Médicos especialistas en Anestesiología para desempeñarse en el Área de Urgencia, correspondientes al Concurso Público y Abierto convocado por Resolución N° 1754/MSGC/10, conforme lo establecido en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las carteleras correspondientes de este Ministerio de Salud, dependencias y establecimientos asistenciales para su conocimiento, y demás efectos, pase a la Dirección de Planificación y Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud.

Dra. Liliana Licciardi

Directora

DIRECCIÓN DE PLANIFICACION Y CONCURSOS DE LA CARRERA DE PROFESIONALES DE LA SALUD

MINISTERIO DE SALUD G.C.A.B.A.